

DII 13 1

Don D. Leon +
Copia y traslado de lo que el Rey del p^{re}mo. despachado
al Sr. Don Alonso de Melgosa. Lector. que es en el libro del anexo
del Rey. y primer. Quador de presunciones a fol 204 que es del tenor siguiente

Don fray Antonio de obispo mayor prologador de Dios y de la Santa
Sede App^a, Arzobispo de Damasco. Inq. Gen^l. confesor de su Magest
de su Con^{sejo}. de estado. y Comis. App^a. Gen^l. de la Santa Cruzada. y de
Mas graves en todos los Reynos y señorios de su Magest. - Confesor
de las C^{or}tes. Rector de la Universidad y Mucha experiencia de lo que el Sr.
Don Alonso de Melgosa Lector. fiscal que asiste a los del Rey de
los Reynos del p^{re}mo. queriendo en la ciudad de Lima = Por el tenor
de la presente por la autoridad App^a. o por concedida de que en esta
parte. Vemos, o hagamos. creamos y deputamos Inq. App^a. en la
Heretica prauedad y apostasia del dicho Inq. de los Reynos y p^{re}mo
del p^{re}mo. Indubio. y Jurisdiccion simul. et insolidum con el Inq. o Inq.
App^a. Queror. o portierpi fueron del dicho Inq. - y o damos poder. y
facultad. para que p^{re}ste. Inquisir y inquiere contra Todos. y
Qualesquier personas, hombres y mujeres. Vivos y difuntos. ausentes. y
presentes. Vecinos. y Moradores. Estantes y abitantes. Querientes. o
ayantes. en todas y qualesquier ciudades. Villas y Lugares del dho
Reich del dicho Inq. excepto y no excepto. culpados. que asistieren
sospachos. y fama del delicto y crimen de la Heresia y apo
stasia: y contra Todos. los fomentos. defensores. y receptadores
ocultos. y para que p^{re}ste. Lores y Chagas. contrasellos. y Coda

50 11
C 11
13
+ 2

1021
Vno dello. Vno proceso en forma de uida de lo segun los tales cano-
nes e instrucciones del santo of. de lo suplico y para que padesca
mas y de como tales quera. Processos. Varios. pendientes. Sobrados. oyo
crimenes y quales quera dello. Que seyan fomentados ante quales quera
Inq. o Inq. Que seyan de en la de Inq. en el punto y todo en que se
continuar y hazer y determinar en ello lo que fuere de Justicia y
que padesca, alor dicho culpados en las cosas penitencias pures y las
hayan y de Justicia fuere. Delas en la Justicia y hazer segun lo que
todas las otras cosas al dicho of. tocantes y pertenecientes que padesca
todo lo que dicho es. Vlada. Vlada. y parte della. ordamo poder
cumplir con todos los mandamientos y de por denuncias. Vlada. Vlada.
y con metemos. Nuevas. Vezes. hasta que anos. y padesca
y represente las adde. quemos. y Mandamos al Inq. que
en el tiempo fuere de la de Inq. o de lo que en cada uno
que se viere y se merezca de lo of. de los Mellos en y azados
de alar de por intera. adelantados en la forma que se lo hubiere
y de como dello. Vno. cartas de pago con las quales y la presente
otorgada autentica Mandamos. se leen. eubian y padesca en
los mrs. que se padesca. o de lo que padesca. en el m. de lo que
Mandamos dar y de lo. la presente firmada de nuestro Nombre fu.
Mada. de nro. Nombre sellada de nro. sello y de lo que
nro. secretario. de lo que y padesca. Dado en Madrid a los

20-enero

14-ahue 637

2

cada Año de Mille y setecientos y setenta y siete años. En Aduana
de Mexico. En el mes de Mayo de 1777. Don Juan de los Angeles.

Pres. J. B. Hunt

7-7.637-

[illegible]

Ipsosmeto d. delia ng in de qe cent fra dier bee - T. M. h. d. d. g.

Concuerda con el dicho Título desta en el dho libro en que se 2da
en la fama del dicho dho libro. A. Quenta de me he poro.

D. Martin Diego de Caceres